

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 004  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **21 de enero de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	503262	CONSORCIO PAZ CARIBE	7	20/01/2025	PARV 018	<p><b>3. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 503262 se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario CONSORCIO PAZ CARIBE:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo eléctrico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>2.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>3. Informar</b> que mediante Auto PARV No. 006 del 19 de enero del 2023 notificado por Estado Jurídico No. 002 del 20 de enero de 2023, Auto PARV No. 080 del 16 de marzo del 2023 notificado por Estado Jurídico No. 014 del 22 de marzo de 2023, Auto PARV No. 629 del 13 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 058 del 18 de noviembre de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p><b>4. Recordar</b> que, no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal N° 503262, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- modificado por el artículo 1° de la Ley 2111 de 2021. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>5. Informar</b> que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 503262 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV N° 022 del 13 de enero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p><b>6. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 022 del 13 de enero de 2025.</p> <p><b>7. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
<b>AUTO</b>	<b>506438</b>	<b>KMA CONSTRUCCIONES S.A.S</b>	<b>9</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>PARV 019</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 506438 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad beneficiaria KMA CONSTRUCCIONES S.A.S:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 601078 del 25 de Julio del 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 630481 del 30 de septiembre del 2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para el mineral de ARENAS DE RÍO, con los respectivos soportes de pago si diera lugar y el certificado de origen explotador minero autorizado, toda vez que no se evidencia su presentación de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6. y 3.3 estipulado en el concepto técnico PARV No. 291 del 25 de junio de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda</p>

					<p>según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.</b> Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p><b>3.</b> Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>5. Informar</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506438, que se <b>ACEPTA</b> la Certificación de Estado de Trámite de la Licencia Ambiental presentada mediante Radicado No. 101344-0 del 27 de agosto de 2024 (Evento 615268) en</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería, teniendo en cuenta lo dispuesto en el AUTO 158 del 16 de agosto de 2024 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.</p> <p><b>6. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506438, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>7. Informar</b> que mediante los Autos PARV No. 411 del 08 de julio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 037 del 12 de Julio de 2024, Auto PARV No. 422 del 12 de julio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 038 del 19 de Julio de 2024, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No 172 del 23 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p><b>8. Informar</b> que evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 506438 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico Concepto Técnico PARV N° 017 del 10 de enero de 2025, se indica que la beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 017 del 10 de enero de 2025.</p> <p><b>10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
AUTO	KEM-15151	<b>EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, DELFIDA CANO CONTRERAS, ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ</b>	10	20/01/2025	<p><b>PARV 020</b></p> <p><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a los señores <b>EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.967.463; <b>DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.487.249; <b>DELFIDA CANO CONTRERAS</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.347.309; <b>ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.971.791, y <b>NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.521.825, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el <b>Concepto Técnico PARV No. 542 del 19 de diciembre de 2024</b> de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información:

**FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE**

Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
		Si	No	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Como se indica en el PTO
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X		Entregar evidencias
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Entregar nube de puntos, DTM y curvas de nivel según PTO
4. Sensores remotos		X		Imágenes satelitales (según disponibilidad) y su interpretación según PTO
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X		ID, coordenadas, muestras, profundidad de los apiques realizados
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X		Según PTO
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X	
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X	

						6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X	
						6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
						8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)		X	
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	X		Según PTO aprobado
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		Según PTO aprobado
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		Descripción de unidades geológicas cartografiadas.
						8.5 Bases de datos	X		Incluir descripción de las estaciones geológicas y las columnas estratigráficas realizadas.



						incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas hidrogeológicas	11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
							12.2 Bases de datos		X	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	X		Incluir ensayos realizados según PTO, indicando ID de las muestras, coordenadas y resultados.
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Incluir certificados de laboratorio acorde a lo requerido en el punto 13.3. de este documento.
						14. Estudio Geotecnia de	14.1 Base de datos		X	
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		Caracterización del macizo rocoso, como se indica en el PTO
							15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		Según PTO

						15. Estudio de Hidrogeología	15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X							
							15.3 Formatos de captura		X							
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		X							
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	X		Inventario de puntos de agua si esta disponible.						
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO										
						Listado productos y subproductos según MSE							Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
													Si	No		
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos		X		Según PTO					
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico		X		Incluir método de estimación, software y análisis necesarios para estimar los volúmenes de categorización según PTO					

						<p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Se informa los titulares, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución 100 del 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Remítase al correo: <a href="mailto:Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co">Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co</a> del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Notifíquese por Estado a los señores <b>EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.967.463; <b>DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.487.249; <b>DELFINA CANO CONTRERAS</b>, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.347.309; <b>ALCIDES JOSE DIAZ ROSADO</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.971.791, y <b>NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ</b>, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.521.825, titulares del Contrato de Concesión No. <b>KEM-15151</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>AUTO</b>	<b>506436</b>	<b>KMA CONSTRUCCIONES S.A.S</b>	<b>10</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>PARV 021</b>	<p><b>3. DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 506436 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad titular KMA CONSTRUCCIONES S.A.S:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>3.1 APROBACIONES</b></li> </ul> <p><b>1. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al II trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 601067 del 25 de Julio del 2024.</p> <p><b>2. APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0) correspondiente al III trimestre del año 2024 para los minerales de ARENAS (DE RIO) Y GRAVAS (DE RIO), radicado en la plataforma de Anna Minería mediante evento No. 630435 del 30 de septiembre del 2024.</p> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p>

					<p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022 para mineral de GRAVA DE RIO y ARENA DE RIO, dado que la autorización temporal fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 10 de noviembre de 2022, toda vez que no se evidencia su presentación de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6. y 3.3 estipulado en el concepto técnico PARV No 174 del 24 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024 para mineral de ARENA DE RIO, toda vez que no se observa su presentación, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.6. y 3.4 estipulado en el concepto técnico PARV No 174 del 24 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p><b>3.</b> Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>4.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>5. Informar</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506436, que revisado el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se observó con radicado No. 96112-0 del 20 de mayo de 2024 y Evento No. 572154, la presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al 2023, obligación que será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo que le será notificado.</p> <p><b>3. Informar</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506436, que se <b>ACEPTA</b> la Certificación de Estado de Trámite de la Licencia Ambiental presentada mediante Radicado No. 101333-0 del 27 de agosto de 2024 (Evento 615211) en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería, teniendo en cuenta lo dispuesto en el AUTO 157 del 16 de agosto de 2024 de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR.</p> <p><b>6. CONMINAR</b> a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 506436, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de incurrir en la conducta punible establecida en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>7. Informar</b> que mediante Autos PARV No. 224 del 29 de abril de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 027 del 06 de mayo de 2024, AUTO No. AUT-906-524 del 17 de mayo de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 030 del 22 de mayo de 2024 y Auto PARV No. 421 del 12 de julio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 038 del 19 de Julio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en <b>acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p><b>8. Informar</b> que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 506436 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV N° 021 del 13 de enero de 2025, se indica que la beneficiaria <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV N° 021 del 13 de enero de 2025.</p> <p><b>10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</b></p>
<b>AUTO</b>	<b>503036</b>	<b>ORLANDO CRUZ VEGA</b>	<b>7</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>PARV 022</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 503036 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular ORLANDO CRUZ VEGA:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b> <b>1. Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera Anualidad de la etapa de exploración por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.937.270) e intereses de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.800.447).</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <b>1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>2. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>3. Informar</b> al titular minero que la Póliza de Cumplimiento No. 14-43-101015129 allegada mediante evento No. 668314 del 18 de diciembre de 2024, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de diciembre de 2024 hasta el 03 de diciembre de 2025, con valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS OCHETA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$197.483,31). a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, se encuentra en evaluación técnica y jurídica mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero que la obligación allegada mediante evento No. 668421 del día 18 de diciembre de 2024, -Formato Básico Minero Anual 2022- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>5. Informar</b> al titular minero que la obligación allegada mediante evento No. 668450 del día 18 de diciembre de 2024, -Formato Básico Minero Anual 2023- a través del Sistema Integral de Gestión ANNA minería, será evaluado mediante la citada plataforma y posteriormente le será notificado el resultado en la misma.</p> <p><b>6. Informar</b> al titular minero que toda vez genere producción deberá implementar la Metodología de Control a la Producción con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, 2. Metodología de muestreo (cuando aplique), 3. Control de inventarios (cuando aplique), 4. Variables para el cálculo de la producción, 5. Sistema de consolidación de datos, descritos en el numeral 2.7 del presente concepto técnico concepto técnico PARV No. <b>006</b> del 08 de enero de 2024.</p> <p><b>7. RECORDAR</b> al titular minero que, para las etapas de construcción y montaje y explotación, y para las labores de beneficio y las adicionales de exploración durante la etapa de explotación se debe contar con el acto administrativo ejecutoriado y en firme por el cual autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p><b>8. RECORDAR</b> al titular minero que no podrá iniciar las labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con el Plan de Gestión Social-PGS aprobado.</p> <p><b>9. Informar</b> que, una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 503036 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 006 del 08 de enero de 2024, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p><b>10. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. 503036 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>11. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. <b>006</b> del 08 de enero de 2024.</p> <p><b>12. Informar</b> que mediante del Auto PARV No. 077 del 15 de febrero del 2.024, notificado por estado jurídico PARV No.008 del 16 de febrero de 2024 le fue realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>13. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>14.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>501128</b></p>	<p><b>JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI</b></p>	<p><b>8</b></p>	<p><b>20/01/2025</b></p>	<p><b>PARV 023</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501128 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero JULIO CESAR YAMIN BERARDINELLI:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2.</b> Informar que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p>Informar que una vez diligenciada la declaración de producción y liquidación de regalías en el módulo de AnnA minería, deberá remitir a la ANM el comprobante de pago y respectiva declaración de regalías enviada a correo electrónico registrado en la plataforma en formato .pdf a través de radicador web o al correo <a href="mailto:contacto@anm.gov.co">contacto@anm.gov.co</a> Compartimos guía de apoyo <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/2024%20-%203-18-guia-apoyo-AnnA-mineria_compressed.pdf</a></p> <p><b>3.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a</p>
--------------------	----------------------	--	-----------------	--------------------------	------------------------	--

					<p>2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. 501128, que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente; esto es, hasta el día 14 de febrero de 2025.</p> <p><b>5. Informar</b> que, para constituir la Póliza Minero Ambiental se recomienda acoger las especificaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 020 de 13 de enero de 2025.</p> <p><b>6. Informar</b> que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 501128 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto PARV No. 020 del 13 de enero de 2025, se indica que el titular minero NO se encuentra al día.</p> <p><b>7. Informar</b> que el Contrato de Concesión No. 501128 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado que, el título a la fecha del presente concepto no cuenta con el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado, ni la Licencia Ambiental otorgada.</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. <b>020</b> del 13 de enero de 2025.</p> <p><b>9. Informar</b> que mediante Auto PARV No. 690 del 3 de diciembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 065 del 06 de diciembre de 2024, Auto PARV No.579 del 10 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 123 del 15 de diciembre de 2021 le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, del Auto PARV 140 de fecha 8 de abril de 2022 notificado por Estado Jurídico No. 034 del 11 de abril de 2022, Auto PARV No. 139 del 16 de junio de 2023 notificado por Estado Jurídico No. del 20 de junio de 2023, y Auto PARV No. 357 del 19 de junio de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 034 del 24 de junio de 2024, le fueron realizados requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la <b>Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p><b>10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>PHR-11332X</b></p>	<p><b>OTONIEL MOLINA VARGAS Y SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ</b></p>	<p><b>10</b></p>	<p><b>20/01/2025</b></p>	<p><b>PARV 024</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero PHR-1322X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros OTONIEL MOLINA VARGAS Y SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten el Programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme a los establecido en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. PHR-11322X. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten en el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, el respectivo acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. conforme a los establecido en el numeral 7.3 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión No. PHR-11322X. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que los señores OTONIEL MOLINA VARGAS Y SANDRA ROCIO JIMENEZ MENDEZ, identificado/s con C.C. # 12567227 y 68289812, respectivamente, en su calidad de beneficiario del título minero N° PHR-11322X, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.926.236) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p>
--------------------	--------------------------	---	------------------	--------------------------	------------------------	--

					<p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.926.236) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, correspondiente al canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que, la póliza minero ambiental No. 46-43-101000620, presentada a través de la plataforma de ANNA MINERIA mediante radicado No. 93293-0 (evento: 549796) del 29 de marzo del 2024, expedida por La compañía Seguros del Estado S.A., será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante radicado No. 93532-0 del 03 de abril del 2024 (Evento 551215) a través de la plataforma de ANNA MINERIA, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que el Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante radicado No. 95709-0 del 10 de mayo del 2024 (Evento 568656) a través de la plataforma de ANNA MINERIA, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que el Formato Básico Minero Anual 2023, allegado mediante radicado No. 92740-0 del 17 de marzo del 2024 (Evento 546860) a través de la plataforma de ANNA MINERIA, será evaluado en la citada plataforma y el resultado de la misma posteriormente les será debidamente notificado por acto administrativo.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de concesión No. PHR-11322X que, la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones, allegada mediante radicado No. 103427-0 del 08 de octubre del 2024 (Evento 635913), se remitirá al área competente, con el fin de que evalúen la respectiva solicitud, y el resultado de dicha evaluación les será debidamente notificada.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN de la entidad que, mediante radicado No. 103427-0 del 08 de octubre del 2024 (Evento 635913), los titulares del contrato de concesión No. PHR11322X presentaron a través de la plataforma de ANNA MINERIA la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones, para que, conforme a su competencia, evalúen dicho trámite y se les notifique el resultado a los Cedentes y al Cesionario.</p> <p>9. <b>RECORDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. PHR-11322X que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV N° 024 del 13 de enero de 2025.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>12. Informar que mediante Auto PARV No. No. 145 del 13 de marzo del 2024 2024, notificado por estado jurídico PARV 017 del 14 de mayo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>13. Informar a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 46-43-101000620 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>15. <b>INFORMAR</b> que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <a href="https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias">https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</a></p> <p>16. <b>INFORMAR</b> que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. PHR-11322X, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV N° 024 del 13 de enero de 2025, se indica que los titulares NO se encuentran al día.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p><b>500640</b></p>	<p><b>TRITURADOS LA INMACULADAS S.A.S – TRITUIN S.A.S</b></p>	<p><b>10</b></p>	<p><b>20/01/2025</b></p>	<p><b>PARV 025</b></p>	<p><b>3 DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 500640, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S – TRITUIN S.A.S.:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM “AnnA Minería, el respectivo acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión No. 500640, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la sociedad TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S – TRITUIN S.A.S., identificado/s con Nit. # 900958039, en su calidad de titular del contrato de concesión N° 500640, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.108.249) M/CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE.</p> <p>4. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándole que se encuentran incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.108.249) M/CTE, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------	----------------------	---	------------------	--------------------------	------------------------	---

**3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías <https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-forma-correcta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias>

2. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 025 del 13 de enero de 2025.

4. **INFORMAR** que mediante Auto PARV No. 185 del 09 de abril de 2024, notificado por estado jurídico PARV 023 del 11 de abril de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

5. **INFORMAR** que mediante el Auto PARV No. 125 del 25 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico PARV de 028 del 26 de mayo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos

					<p>incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. <b>SOLICITAR</b> al Grupo de Cobro Coactivo, el estado de la solicitud de acuerdo de pago del canon superficiario de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN del título minero No. 500640, enviada mediante MEMORANDO ANM No. 20249060429533 del 20 de junio del 2.024.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500640 que, la información aportada a través del LINK en el radicado No. 20241003361502 del 22 de agosto del 2.024, referente a información del programa de trabajos y obras, será objeto de revisión y evaluación, y el resultado de la misma le será debidamente notificada.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la información geográfica presentada deberá estar acorde con la Resolución No. 370 del 16 de Junio del 2021 emitida por la IGAC, y a la circular Externa de la Agencia Nacional de Minería "ANM" No. 001 del 19 de Enero del 2023, en donde se indica "Establecer la proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA-SIRGAS (...) La denominación del sistema de proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / OrigenNacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377".</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500640 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, la primera actualización o reconciliación deberá presentarse dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución No. 514 del 31 de mayo del 2.023.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 500640 que, cuando cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras bajo los estándares CRIRSCO, contará con treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para cargar la información al BIM previo requerimiento de la Autoridad Minera.</p> <p>11. <b>RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500640 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, le asiste la obligación de presentar el Formato Básico Minero correspondiente al año 2024, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2.025.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>12. <b>INFORMAR</b> que una vez evaluadas las obligaciones contractuales y legales del Título Minero No. 500640, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 025 del 13 de enero de 2025, se indica que la sociedad titular NO se encuentra al día.</p> <p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>NIS-09551</b>	<b>YUMA CONCESIONARIA S.A</b>	<b>3</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>AUT-906-968</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NIS-09551</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9741590</b> del <b>12/MAY/2022</b></p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
<b>AUTO</b>	<b>0262-20</b>	<b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A</b>	<b>3</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>AUT-906-969</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> No. , se realizan los siguientes <b>0262-20</b> requerimientos al titular minero <b>CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.:</b></p> <p>Requerir a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<b>AUTO</b>	<b>0232-20</b>	<b>INVERSIONES MARACAS LTDA</b>	<b>3</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>AUT-906-970</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0232-20</b> los siguientes requerimientos al titular minero <b>INVERSIONES MARACAS LTDA:</b></p> <p>Requerir a la Sociedad Titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de</p>

						<p>acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<b>AUTO</b>	<b>0190-20</b>	<b>C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>AUT-906-971</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del No. , se realizan <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 0190-20</b> los siguientes requerimientos al titular minero <b>C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
<b>AUTO</b>	<b>IK2-15031</b>	<b>JULIO HERNAN RUIZ ANGEL, ELVIA ANGEL ROSSO</b>	<b>3</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>AUT-906-972</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IK2-15031</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JULIO HERNAN RUIZ ANGEL, ELVIA ANGEL ROSSO:</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados <b>1.</b> sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el</p>

						siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
<b>AUTO</b>	<b>JJM-09501</b>	<b>JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS</b>	<b>3</b>	<b>20/01/2025</b>	<b>AUT-906-973</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JJM-09501</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS</b>: Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2017 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados <b>1.</b> sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</i></p>

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de enero de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR